



Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture



Convention  
pour la lutte  
contre le trafic illicite  
des biens culturels

**2 MSP**

**C70/12/2.MSP/5**  
**París, junio de 2012**  
**Original: Francés/Inglés**

Distribución limitada

**Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre las Medidas  
que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación,  
la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales  
(UNESCO, París, 1970)**

**Segunda reunión  
París, Sede de la UNESCO, Sala II  
20-21 de junio de 2012**

**Punto 5 del orden del día provisional: Informe de la Secretaría sobre las actividades y  
sobre la aplicación de la Convención por los  
Estados Partes**

Decisión requerida: párrafo 123

## **INTRODUCCIÓN**

1. La Secretaría informa a la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970 sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (en adelante, “la Convención de 1970”) sobre las actividades que se han puesto en marcha desde 2007 (primera parte), fecha de la penúltima evaluación cuatrienal sobre la aplicación de la Convención por los Estados (segunda parte).

### **I. INFORME DE LA SECRETARÍA SOBRE LAS ACTIVIDADES**

#### **I.1. Ratificaciones<sup>1</sup> (véase el gráfico en el anexo I)**

2. En cinco años, 12 Estados se han adherido a la Convención de la UNESCO de 1970, con lo que el número total de Estados Partes asciende a 122.

- 2007: Nueva Zelandia, Noruega, Montenegro, República de Moldova y Alemania
- 2008: Chad
- 2009: Bélgica y Países Bajos
- 2010: Haití y Guinea Ecuatorial
- 2012: Kazajstán y Palestina

3. Cabe señalar también que, desde 2007, tres Estados se han adherido al Convenio del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente (1995), con lo que el número de Estados Partes asciende a 32.

- 2007: Grecia
- 2011: Dinamarca y Suecia

#### **I.2. Preparación de herramientas jurídicas y prácticas**

4. En cinco años, la UNESCO y sus asociados prepararon siete herramientas jurídicas, prácticas y de sensibilización con objeto de facilitar y mejorar la aplicación de la Convención de 1970.

##### **I.2.1. Base de datos de la UNESCO sobre las leyes nacionales del patrimonio cultural (2005-2007)**

5. La base de datos de la UNESCO sobre las leyes nacionales del patrimonio cultural protege el patrimonio cultural mediante la lucha contra el saqueo, el robo y el tráfico ilícito de bienes culturales. El proyecto de elaboración de esta innovadora herramienta comenzó en 2005 durante la 13<sup>a</sup> reunión del Comité Intergubernamental y recibe financiación periódica mediante contribuciones de los Estados Unidos (fondo fiduciario). En la actualidad cuenta con 2.367 leyes nacionales del patrimonio cultural de 180 países. Todos los textos se pueden consultar en línea en la dirección <http://www.unesco.org/culture/natlaws>.

<sup>1</sup> Si desea información adicional sobre la evolución de las ratificaciones, consulte el documento C70/012/2.MSP/INF.2.

6. Esta base de datos se presenta y mejora sistemáticamente en reuniones, conferencias y talleres de formación sobre la protección del patrimonio cultural. Desde 2011, con objeto de continuar eficazmente la labor de promoción y conseguir más visibilidad, su contenido se ha añadido a las páginas web del Centro del Patrimonio Mundial dedicadas a los Estados Partes ([whc.unesco.org](http://whc.unesco.org)), con el objetivo de aumentar el número de usuarios. Dos consultores se dedican específicamente a promover esta herramienta en África, América Latina, Asia, los Estados árabes y Europa.

7. Se sigue instando encarecidamente a los Estados a que comuniquen sus leyes nacionales sobre el patrimonio cultural a la Secretaría para que las incluya en la base de datos<sup>2</sup>. Además de la actualización periódica de los textos recibidos, la Secretaría se encarga del seguimiento de las traducciones (de la lengua original al inglés) solicitadas por determinados países. La Secretaría también informa continuamente a los Estados Miembros y al público sobre la existencia de esta herramienta. Para ello, en 2009 elaboró y publicó un folleto en las seis lenguas oficiales de la Organización, documento que también se puede consultar en línea junto con un glosario de palabras clave para la búsqueda. La actualización, las traducciones y las publicaciones cuentan con el apoyo financiero del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

#### 1.2.2. Medidas básicas relativas a los bienes culturales que se ponen a la venta en Internet (2007)

8. Elaboradas en cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Consejo Internacional de Museos (ICOM), estas medidas<sup>3</sup> se proponen a los Estados que desean iniciar gestiones específicas para controlar el comercio de bienes culturales por Internet y, más concretamente, para mejorar la vigilancia de los objetos que circulan en las plataformas virtuales de venta, la cooperación con la policía (de otros países e internacional) y la posibilidad de decomisar objetos, entre otras cosas.

#### 1.2.3. Modelo de certificado de exportación de bienes culturales (2007)

9. Elaborado conjuntamente por las Secretarías de la UNESCO y de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), el Modelo de certificado de exportación<sup>4</sup> es una herramienta que permite combatir el tráfico ilícito de bienes culturales. Ambas organizaciones recomiendan a sus Estados Miembros adoptarlo como norma internacional y subrayan las ventajas considerables que ofrece: al estar adaptado especialmente al fenómeno creciente de la circulación transfronteriza de bienes culturales, beneficia a los Estados Miembros, a la policía y a los funcionarios de aduanas al permitirles luchar con mayor eficacia contra el tráfico ilícito de esos bienes.

---

<sup>2</sup> Se pide a los Estados que entreguen oficialmente a la UNESCO dicha información en formato electrónico (disquete, CD-ROM o correo electrónico), acompañada de una autorización oficial escrita expedida por una autoridad nacional competente que conceda a la UNESCO la posibilidad de reproducir las leyes y los certificados de exportación y/o importación en su página web, así como de establecer un hipervínculo entre esta y la página web nacional, a menos que los Estados especifiquen de forma explícita que no autorizan o no desean el establecimiento de dicho hipervínculo.

<sup>3</sup> [www.unesco.org/culture/natlaws](http://www.unesco.org/culture/natlaws).

<sup>4</sup> <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/movable-heritage-and-museums/illicit-traffic-of-cultural-property/legal-and-ethical-instruments/>.

<sup>4</sup> Ibidem.

10. A finales de 2007, las secretarías de la OMA y de la UNESCO pidieron a sus Estados Miembros que respondieran a un cuestionario de evaluación sobre la utilidad y la eficacia de este certificado a fin de mejorar la ayuda prestada a las autoridades nacionales para su aplicación y puesta en marcha y, en caso necesario, adaptarlo aún más a las necesidades de los Estados. A principios de 2008, ambas organizaciones habían recibido la respuesta de 42 Estados y de la Unión Europea. Esas aportaciones se resumieron en un informe presentado a los Estados y asociados de la UNESCO y de la OMA, junto con una carta del entonces Director General de la UNESCO y del Secretario General de la OMA.

#### 1.2.4. Witnesses to History: Documents and writings on the return of cultural objects (2010)

11. Gracias al apoyo financiero de la República de Corea, la UNESCO publicó la obra *Witnesses to History: Documents and writings on the return of cultural objects*, bajo la dirección de la Profesora L. V. Prott<sup>5</sup>, una publicación científica que trata los aspectos histórico, filosófico, jurídico y ético de la restitución de los bienes culturales. En esta obra, destinada al público en general, estudiantes, especialistas y responsables de la adopción de decisiones, los autores y algunas instituciones de referencia proponen una selección de escritos significativos publicados desde finales del siglo XVIII hasta la actualidad, a fin de arrojar luz sobre el debate contemporáneo acerca de la circulación de bienes culturales en el mundo y las problemáticas relacionadas con su restitución. Publicada inicialmente en inglés, ahora también se puede adquirir en francés y en chino en la Editorial de la UNESCO. Las traducciones al árabe y al español están en fase de preparación (bajo la responsabilidad del Ministerio de Cultura de Bahrein y de la Oficina de la UNESCO en La Habana, respectivamente). La Secretaría desea obtener el apoyo de los Estados interesados para la versión en ruso.

#### 1.2.5. Material audiovisual (desde 2010)

12. La Organización ejecuta desde 2009 numerosos proyectos encaminados a promocionar sus actividades y sensibilizar a los Estados y a la población sobre la importancia de proteger el patrimonio y participar en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Por ejemplo, la Secretaría elaboró un documental<sup>6</sup> de 18 minutos de duración en el que presenta las actividades de la UNESCO y de sus principales asociados en la lucha contra ese tráfico ilícito, muestra la participación de las diferentes partes que intervienen en esta actividad y destaca la importancia de la cooperación internacional en la protección del patrimonio cultural.

13. Además, se ha elaborado una serie de vídeos cortos de denuncia<sup>7</sup> dirigidos a la población en los que se alerta sobre los peligros de este tipo de tráfico, adaptados a África y América Latina. La finalidad es sensibilizar a los turistas y la población local incluyendo en los mensajes imágenes de sitios saqueados y de objetos destruidos para mostrar el vínculo entre el objeto, el sitio y el saqueo. Los mensajes (de aproximadamente 1,30 minutos de duración) se difundirán en espacios públicos y zonas de tránsito de viajeros de la región (aeropuertos, estaciones de ferrocarril, aviones, oficinas de turismo, etc.), así como en los lugares turísticos (especialmente los incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial). En función de los recursos disponibles, los mensajes también podrán adaptarse a otros países y regiones. Este proyecto se ha llevado a cabo gracias a los fondos extrapresupuestarios de los Países Bajos y la Confederación Helvética.

---

<sup>5</sup> Ibídem.

<sup>6</sup> <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/movable-heritage-and-museums/illicit-traffic-of-cultural-property/videos/>.

<sup>7</sup> Ibídem.

14. La Oficina de la UNESCO en Venecia, en colaboración con la Sede, produjo un vídeo<sup>8</sup> de sensibilización de 12 minutos sobre las actividades de la UNESCO y sus asociados en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en la región de Europa sudoriental. Este proyecto se ejecutó con la estrecha cooperación de los ministerios de cultura y las comisiones nacionales de toda la región. Para este vídeo se entrevistó a la Directora General, que destacó la enorme gravedad del tráfico ilícito de bienes culturales en la zona, pero también habló de las medidas adoptadas (denominadas “buenas prácticas”) por los Estados de la región (ratificación de la Convención de 1970, elaboración de bases de datos, formación de profesionales y preparación de certificados de exportación, entre otras) y la necesidad de una cooperación regional e internacional que sea eficaz y solidaria.

15. Entre las numerosas actividades y manifestaciones organizadas con ocasión del 40º aniversario de la Convención de 1970 (marzo de 2011), la Secretaría coprodujo con OnePlanetPictures y Dev.TV un documental<sup>9</sup> titulado *Stealing the Past* sobre el saqueo de sitios arqueológicos, los diversos actores implicados en el tráfico ilícito de los bienes culturales y la acción de la comunidad internacional frente a este problema, en particular la función de la UNESCO. El documental se emitió en la BBC en marzo de 2011.

#### 1.2.6. Formación continua a distancia: e-patrimoines.org (2011)

16. El Ministerio de Cultura y Comunicación de Francia, en colaboración con la Agencia Universitaria de la Francofonía (AUF) y la Université Numérique Francophone Mondiale (UNFM), puso en marcha en febrero de 2011 un curso de formación continua a distancia destinado a los países francófonos. La UNESCO se ha asociado a esta formación gratuita a distancia, impartida por profesionales de alto nivel y difundida en los distintos campus electrónicos de la AUF (16 países con unos 60 estudiantes). El primer módulo dedicado a la lucha contra el robo y el tráfico ilícito de bienes culturales consta de nueve cursos y un documental<sup>10</sup>. Versan sobre la legislación vigente en Francia y en los países destinatarios del curso, los organismos dedicados a la lucha contra el tráfico ilícito y todas las formas de patrimonio afectadas por el tráfico (bienes muebles, naturales y subacuáticos). Esta iniciativa ha suscitado curiosidad, interés y entusiasmo. El segundo módulo está dedicado a los inventarios. Por regla general, se ofrecerán dos módulos de formación en línea cada año.

17. Este tipo de formación está dirigido prioritariamente a profesionales del patrimonio, pero también a todas las personas que, para el ejercicio de sus funciones, necesiten aumentar sus conocimientos sobre los módulos propuestos. Para recibir esta formación gratuita a distancia, es necesario inscribirse cumplimentando el formulario correspondiente y adjuntar un curriculum vitae. Tras el examen de las solicitudes, los candidatos seleccionados recibirán un nombre de usuario y una contraseña para seguir el módulo.

#### 1.2.7. Disposiciones modelo acerca de la propiedad del Estado sobre los bienes culturales no descubiertos (2011)

18. Los últimos años, así como durante la celebración del 40º aniversario de la Convención de 1970 (Sede de la UNESCO, 15 y 16 de marzo de 2011), varios expertos han recordado los obstáculos jurídicos con los que tropiezan muchos países al solicitar la restitución de sus bienes culturales, sobre todo en los casos de material arqueológico procedente de sitios sobre los que no existen inventarios ni documentación de procedencia. En este contexto, con ayuda de los

---

<sup>8</sup> Ibidem.

<sup>9</sup> [http://www.dev.tv/index.php/productions/documentary/stealing\\_the\\_past/](http://www.dev.tv/index.php/productions/documentary/stealing_the_past/).

<sup>10</sup> <http://www.e-patrimoines.org/data/spip.php?rubrique1>.

profesores Marc-André Renold (Suiza) y Jorge Sánchez-Cordero (México), las Secretarías de la UNESCO y del UNIDROIT formaron un comité de expertos, velando por que su base geográfica fuese lo más representativa posible; éste está encargado de preparar disposiciones legislativas modelo en la que defina la propiedad del Estado, principalmente en lo relacionado con el patrimonio arqueológico no descubierto. Estas orientaciones jurídicas podrían inspirar la redacción de leyes nacionales y favorecer la homogeneización terminológica, a fin de garantizar que todos los Estados se doten de principios jurídicos suficientemente explícitos en la materia.

19. Los resultados de sus trabajos se presentaron en la 90ª reunión del Consejo de Dirección del UNIDROIT (mayo de 2011) y en la 17ª reunión del Comité Intergubernamental de la UNESCO.

20. A principios de 2012, la Directora General de la UNESCO y el Secretario General del UNIDROIT enviaron una carta conjunta a todos los Estados Miembros de ambas organizaciones en la que les transmitían oficialmente los resultados de los trabajos del comité de expertos. La carta oficial adjuntaba disposiciones modelo, una descripción del proyecto y directrices explicativas. Las Secretarías del UNIDROIT y de la UNESCO continuarán promoviendo estas disposiciones modelo mediante talleres de formación impartidos en todo el mundo y solicitando el apoyo de los Estados para impulsar la difusión de esta nueva herramienta.

#### 1.2.8. Manual de protección del patrimonio cultural, núm. 6. La seguridad del patrimonio religioso (2012)<sup>11</sup>

21. En el marco del Programa de sensibilización sobre el patrimonio mueble de la UNESCO publicó una serie de manuales relativos a la protección del patrimonio cultural que tratan diversos temas prácticos como la seguridad en los museos, la documentación de las colecciones de obras de arte, la gestión de los riesgos de catástrofe para los museos, etc. El objetivo del proyecto es sensibilizar al personal de los museos, a los coleccionistas y también al público general sobre la protección y la conservación de los objetos culturales muebles de distintos tipos (obras de arte, manuscritos y bienes culturales, entre otros). Es importante fomentar la gestión adaptada de las colecciones.

22. En 2012 se publicó un nuevo manual de esta serie relativo a la seguridad del patrimonio religioso. La Secretaría de la Convención de 1970 colaboró en su elaboración y la Unidad de Obras de Arte de INTERPOL participó activamente (redacción de los textos).

---

<sup>11</sup> <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002162/216292F.pdf>.

### I.3. Formación<sup>12</sup>

#### I.3.1. Formación para África

- A) Taller de capacitación en África sobre la protección del patrimonio cultural y la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales (Vicenza [Italia], 15 a 26 de junio de 2009)<sup>13</sup>

23. Este taller de capacitación dedicado a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en los países de África se celebró en Vicenza en junio de 2009, en colaboración con los Carabinieri (Italia) y con el apoyo de la cooperación italiana. En él participaron diez países africanos (21 participantes, cinco de los cuales eran mujeres): Congo Brazzaville, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Namibia, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo, Senegal y Zimbabwe. Este taller, de dos semanas de duración, estaba especialmente destinado a profesionales africanos que participan en la lucha contra el tráfico ilícito y la restitución de bienes culturales. La formación corrió a cargo de la UNESCO y los Carabinieri, con ayuda del Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM), la INTERPOL y el UNIDROIT.

- B) Prevención del tráfico ilícito de bienes culturales en la región de África meridional y lucha contra ese tráfico: situación actual y perspectivas (Windhoek [Namibia], 14 y 15 de septiembre de 2011)

24. Las Oficinas de la UNESCO en Harare (Zimbabwe) y Windhoek (Namibia), en cooperación con los asociados gubernamentales competentes en Namibia, celebraron en Windhoek los días 14 y 15 de septiembre de 2011, un taller de capacitación titulado: "Prevención del tráfico ilícito de bienes culturales en la región de África meridional y lucha contra ese tráfico". Este taller tuvo el doble objetivo de analizar la situación actual en la red institucional de prevención y de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, y definir las posibilidades para reforzar la cooperación en los planos nacional y subregional al respecto sobre la base de la Convención de la UNESCO de 1970 y del Convenio del UNIDROIT de 1995. Se invitó a participar en él a representantes de ocho países africanos (Botswana, Lesotho, Malawi, Namibia, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe) y también contó con los conocimientos especializados de representantes de la INTERPOL y el UNIDROIT.

#### I.3.2. Formación para América Latina

- A) Curso internacional de fortalecimiento de las capacidades para la protección del patrimonio cultural, América Latina (Quito [Ecuador], 23 a 27 de abril de 2007)

25. Se organizó un curso de formación en colaboración con la Unión Latina en Quito (Ecuador) dirigido al personal de aduanas, la policía y los responsables de los distintos ministerios del Ecuador y de Colombia competentes en materia de circulación ilícita de bienes culturales procedentes de ambos países.

<sup>12</sup> Para obtener una visión de conjunto de los cursos impartidos entre 2007 y 2011, consúltese el cuadro que figura en el documento C70/12/2.MSP/INF.2 (anexo II) (en francés).

<sup>13</sup> Para obtener más información, véase <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/movable-heritage-and-museums/illicit-traffic-of-cultural-property/capacity-building/workshops-in-africa/first-training-workshop-for-africa-on-the-protection-of-cultural-heritage-and-the-fight-against-illicit-traffic-of-cultural-property/#c330050>.

B) Taller subregional andino sobre la Convención de la UNESCO de 1970: "Control del Tráfico Ilícito de Bienes Culturales y Museos", América Latina (Quito [Ecuador], 17 a 19 de septiembre de 2008)

26. El objetivo de este taller, organizado en Quito por la Oficina de la UNESCO para los países andinos y el Ministerio Coordinador de Patrimonio Natural y Cultural del Ecuador, fue analizar el estado de la aplicación de la Convención de 1970 en Bolivia, Colombia, el Ecuador, el Perú y Venezuela, e impartir un curso práctico sobre la creación de inventarios y sobre las acciones de los cuerpos de policía contra el tráfico ilícito de bienes culturales. El programa del taller contó especialmente con el apoyo del ICOM-LAC, de la INTERPOL y del equipo de especialistas de los Carabinieri para la salvaguardia del patrimonio cultural.

C) Taller regional sobre la protección y salvaguardia de los bienes culturales patrimoniales de la Iglesia en América Latina y el Caribe (México D.F. [México], 29 de septiembre a 2 de octubre de 2009)

27. Frente al entusiasmo de los coleccionistas y en respuesta a las altas cotizaciones alcanzadas en el mercado del arte, especialmente del mundo occidental, por los objetos de naturaleza religiosa (pinturas, esculturas, elementos arquitectónicos, orfebrería y diversos objetos de culto), la UNESCO organizó, del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2009 en el campus de la Universidad Autónoma de México (UNAM), una reunión de formación de carácter jurídico y operativo sobre el tema de la protección del patrimonio religioso, objeto de importantes saqueos. El taller se preparó en cooperación con las Oficinas de la UNESCO en La Habana y México, y con el apoyo del Centro Mexicano de Derecho Uniforme. Reunió a unos 40 responsables de museos, administradores del patrimonio, representantes del clero y responsables políticos de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Perú y República Dominicana. El curso se llevó a cabo en colaboración con el Instituto Latinoamericano de Museos (ILAM), la INTERPOL, el UNIDROIT y un oficial de policía especializado en la seguridad de los lugares de culto.

### I.3.3. Formación para Asia

28. Desde 2008, la cooperación monegasca aceptó prestar apoyo financiero a un proyecto de la UNESCO para la fortalecer las capacidades de Mongolia en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales (2010-2013). Este proyecto, negociado entre las autoridades monegascas y mongolas, la Secretaría de la Sede y la Oficina de la UNESCO en Beijing, se lleva a cabo en coordinación con la Comisión Nacional de Mongolia para la UNESCO. De tres años de duración, su objetivo principal es mejorar las capacidades de Mongolia para la lucha contra el tráfico ilícito de los bienes culturales del país reforzando su capacidad de actuación y mediante actividades de sensibilización. Ya se han impartido en Ulaanbaatar varios talleres de capacitación y hay varios más en fase de preparación<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> Para obtener más información, véase <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/movable-heritage-and-museums/illicit-traffic-of-cultural-property/capacity-building/workshops-in-asia/>.

#### I.3.4. Formación para los Estados árabes

- A) *Seminario de la UNESCO sobre la Protección del patrimonio cultural a través de la aplicación de las convenciones internacionales y de sus instrumentos, el Iraq y países fronterizos (Ammán [Jordania] 18 a 20 de junio de 2007)*

29. Este taller jurídico y operacional se inscribe en el marco de las acciones conjuntas organizadas por las oficinas de la UNESCO para el Iraq, en el Líbano y en la Sede con el fin de apoyar a la autoridades del Iraq en las tareas de reconstitución de su patrimonio (inventarios y conocimientos jurídicos) víctima del saqueo y de la destrucción desde 2003. El taller fue posible gracias al apoyo de expertos del UNIDROIT, INTERPOL, el ICOM y la OMA.

- B) *Taller de consolidación de formación jurídica y operacional en el Iraq (Beirut [Líbano] 2 a 6 de noviembre de 2008)*

30. Tras el seminario celebrado en junio de 2007 (mencionado más arriba), la segunda fase de esta formación estuvo dirigida en particular a profesionales del derecho, especialistas de museos, funcionarios y agentes de policía del Iraq. Esta capacitación, adaptada a los aspectos específicos de la región, se impartió gracias a la financiación de la República Checa.

- C) *Seminario regional de la UNESCO sobre el Fortalecimiento del marco jurídico e institucional en el campo del patrimonio cultural (Beirut [Líbano] 9 a 11 de noviembre de 2009)*

31. La situación de la propiedad y su transferencia, las actividades del ICOM, la Convención del UNIDROIT y la actualización de las distintas legislaciones nacionales fueron algunos de los temas debatidos en el taller, organizado en estrecha colaboración con Euromed Heritage IV (Comisión Europea) y la Oficina regional de la UNESCO en Beirut con el mecenazgo del Ministerio de Cultura del Líbano. El UNIDROIT, el ICOM, la INTERPOL y la OMA también participaron en esta actividad de formación dirigida a agentes de aduanas, agentes de policía y funcionarios de los diferentes ministerios competentes en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en su territorio respectivo (Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Marruecos, Palestina, República Árabe Siria y Túnez).

- D) *Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones nacionales en el ámbito de la prevención del tráfico ilícito de los bienes culturales para los Estados del Golfo y el Yemen (Bahrein, 21 a 25 de noviembre de 2010)*

32. Esta actividad de formación fue organizada por la Secretaría (Sede y Oficinas en Bahrein y Doha) en colaboración con las comisiones nacionales para la UNESCO de Bahrein, la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán, Qatar y el Yemen. Estuvo dirigida principalmente a las instituciones participantes en la protección de los bienes culturales contra el tráfico ilícito, en particular museos públicos y privados, y su objetivo fue proporcionar a los profesionales de las instituciones competentes en materia de protección de los bienes culturales la información adecuada sobre los instrumentos jurídicos de referencia al respecto, junto con herramientas prácticas sobre la metodología para la elaboración de inventarios. Con ella se contribuyó a la aplicación del Convenio de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos, así como de las Convenciones de la UNESCO de 1970 y 2001. Contó con los conocimientos especializados de representantes del UNIDROIT, INTERPOL y la OMA, y de un especialista en inventarios de bienes culturales.

*E) Arabia Saudita (12 a 14 de febrero de 2012)*

33. La Comisión Saudita para el Turismo y las Antigüedades organizó en febrero de 2012 una conferencia internacional sobre la cuestión de la restitución de las antigüedades, con ocasión de la cual se organizaron varios actos relacionados con la restitución de bienes culturales, en particular una exposición de antigüedades restituidas y un taller destinado al público nacional (con representantes de instituciones públicas, entidades privadas y de la sociedad civil). Asistieron a la conferencia cerca de 120 participantes, entre ellos delegados de la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Egipto, Omán y Qatar, así como expertos de INTERPOL y el UNIDROIT.

34. Esta reunión demuestra la voluntad de la Arabia Saudita por incrementar las actividades de salvaguardia de su patrimonio cultural y natural. Su objetivo fue sensibilizar al público sobre la importancia del patrimonio cultural y la necesidad de protegerlo. Se están ejecutando diversos proyectos cuya finalidad principal consiste en conservar el patrimonio construido, además de crear museos, transformar unos 50 palacios regionales para que acojan colecciones de bienes culturales y alentar la investigación científica en las universidades. En lo relativo a la restitución de bienes culturales, se fomenta su devolución voluntaria. Otra de las vías de actuación estudiadas consiste en intensificar los esfuerzos para regularlas excavaciones arqueológicas ilegales con arreglo a normas científicas, aumentar colaboración con los medios de comunicación y conceder incentivos (recompensas) a quien desee retornar bienes culturales a las autoridades.

35. Como quedó demostrado por la diversidad de participantes, el objetivo era integrar la cuestión de la lucha contra el tráfico ilícito en el plano regional (mediante la Liga de los Estados Árabes y el Consejo de Cooperación del Golfo). Se considera fundamental organizar más actividades de formación y talleres sobre la aplicación jurídica y práctica de la protección del patrimonio<sup>15</sup>.

*F) Irán (República Islámica del) (marzo y mayo de 2012)*

36. El 7 de marzo de 2012 se celebró una reunión del Grupo de trabajo sobre medidas prácticas de la legislación de la República Islámica del Irán, estudios, cooperación internacional y restitución de bienes culturales, obras de arte y antigüedades, organizada conjuntamente por la Oficina de la UNESCO y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en Teherán, en estrecha colaboración con la Organización de Patrimonio Cultural, Artesanía y Turismo del Irán (ICHHTO). Su objetivo consistió en destacar las cuestiones jurídicas y prácticas relacionadas con la delincuencia transnacional y el blanqueo de capitales en materia de tráfico ilícito de bienes culturales, obras de arte y antigüedades. Para ello, en 2011 se estableció un grupo de trabajo compuesto por expertos nacionales a fin de deliberar sobre esos aspectos en estrecha colaboración con la UNESCO y la UNODC. En esta primera reunión, se recomendaron prioridades y estrategias que permitan comprender mejor estas cuestiones en el Irán.

---

<sup>15</sup> Para obtener información adicional sobre los próximos talleres de formación en la región, véase el documento C70/12/2.MSP/INF.2 (en francés).

37. Esta nueva reunión permitió dar comienzo a una nueva fase decidida por el grupo de trabajo y establecer objetivos y mecanismos claros para los próximos años (vinculados al Programa de la UNODC para 2011-2014). En ella se reunieron todas las autoridades competentes y los expertos dedicados a la protección de bienes culturales, obras de arte y antigüedades para facilitar la cooperación nacional y establecer estrategias para el fomento de la colaboración internacional. El orden del día de la reunión incluyó tres puntos principales, a saber, un análisis de la legislación nacional en materia de patrimonio cultural, la aplicación del Programa Cultura, y una campaña de sensibilización.

38. En mayo de 2012, la Oficina de la UNESCO en Teherán fue invitada a presentar la Convención de 1970 y las actividades de la Secretaría relativas a su aplicación durante un taller de formación organizado en el Irán acerca de los mecanismos internacionales de investigación sobre bienes culturales robados y exportados de manera ilícita. La presentación sobre la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales tuvo muy buena acogida entre los participantes, que solicitaron la organización de nuevos talleres de formación al respecto en el país.

#### I.3.5. Formación para los Estados de Europa sudoriental

A) Taller sobre la base de datos de objetos pertenecientes al patrimonio cultural, Europa sudoriental (Roma [Italia] 26 a 28 de enero de 2010)

39. Este taller fue organizado por la Oficina de la UNESCO en Venecia en colaboración de los Carabinieri (*Tutela del Patrimonio Culturale*). Estuvo dirigido principalmente a expertos de los países de Europa sudoriental, que pudieron aprovechar la experiencia de los Carabinieri. Los objetivos principales del taller fueron los siguientes:

- reforzar los procedimientos de documentación y establecimiento de inventarios de objetos culturales;
- detectar los problemas, las necesidades y las prioridades existentes en ese ámbito;
- buscar soluciones para la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales;
- intercambiar experiencias, conocimiento y buenas prácticas acerca de la creación de bases de datos del patrimonio cultural y, más en general, sobre la protección de los bienes culturales.

40. El taller permitió subrayar la importancia de las bases de datos como instrumentos para la protección del patrimonio cultural y la lucha contra el saqueo, el robo y la exportación e importación ilícitas de bienes culturales, en virtud de la Convención de la UNESCO de 1970 y de la Convención de la UNESCO de 2001 sobre la protección del patrimonio cultural subacuático.

B) Reunión internacional de expertos sobre estrategias de sensibilización y comunicación: luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales en Europa sudoriental (Skopje [ex República Yugoslava de Macedonia] 13 de octubre de 2011)

41. El 13 de octubre de 2011, la Oficina de la UNESCO en Venecia organizó en Skopje, con la colaboración de la Comisión Nacional de la ex República Yugoslava de Macedonia, una reunión internacional de expertos con el título “Estrategias de sensibilización y comunicación: luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales en Europa sudoriental”.

C) Reunión internacional de expertos sobre estrategias de sensibilización y comunicación: luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales en Europa sudoriental (Tirana [Albania] 23 de noviembre de 2011)

42. El 23 de noviembre de 2011, la Oficina de la UNESCO en Venecia organizó en Tirana, con la colaboración del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de Albania y con el apoyo del Fondo para la Coherencia de la Iniciativa “Una ONU” en Albania, una reunión internacional de expertos con el título “Estrategias de sensibilización y comunicación: luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales en Europa sudoriental”.

I.3.6. Actividades futuras de la Secretaría

43. Las actividades de formación y fortalecimiento de las capacidades siguen teniendo una importancia primordial. Por ello, la Secretaría intensificará sus actividades durante el bienio 2012-2013 gracias al apoyo brindado por la Directora General con cargo al Fondo especial de emergencia. Se ejecutarán proyectos de talleres en todas las regiones del mundo. Se puede consultar una descripción detallada de esos proyectos en el documento C70/12/2.MSP/INF.2 (en francés).

<b>I.4. Cooperación internacional</b>
---------------------------------------

I.4.1. Cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales

44. Desde 2007, la cooperación con INTERPOL, el UNIDROIT, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la UNODC y el Consejo Internacional de Museos (ICOM), así como con los cuerpos de policía especializados de los Carabinieri (Italia) y la Oficina central de lucha contra el tráfico de bienes culturales (OCBC, Francia) no deja de intensificarse en los ámbitos de la lucha contra el tráfico ilícito, la elaboración y puesta en práctica de instrumentos que favorezcan el retorno y la restitución de bienes culturales y la información de los Estados, la formación y la sensibilización. Estas organizaciones intercambian con frecuencia información, especialmente relativa a los casos de robo y exportación ilícita de bienes culturales en el mundo, así como sobre los procedimientos que se han de seguir para su restitución. Esta cooperación se traduce en reuniones periódicas y arroja resultados tangibles, como la restitución de bienes culturales y la mejora del marco jurídico y práctico de lucha contra el saqueo y la transferencia ilícita de bienes culturales.

A) Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)

45. Junto con INTERPOL, el UNIDROIT es uno de los asociados más importantes de la UNESCO en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Dada la complementariedad de la Convención de 1970 y el Convenio de 1995, las tareas para la aplicación de ambos instrumentos exigen la cooperación casi cotidiana de las Secretarías y la participación sistemática del UNIDROIT en los talleres de formación y las reuniones estatutarias organizadas por la UNESCO. Uno de los ejemplos tangibles de esta cooperación es la preparación y aprobación de las Disposiciones modelo acerca de la propiedad del Estado sobre los bienes culturales no descubiertos en 2011<sup>16</sup>. Además, en señal de dicha colaboración estrecha, la Secretaría del UNIDROIT invitó a la UNESCO a la primera reunión del Comité especial sobre el funcionamiento práctico del Convenio del UNIDROIT de 1995 sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, celebrada en la Sede de la UNESCO el 19 de junio de 2012 de 10.00 a 18.00 horas.

<sup>16</sup> Véase la sección II.8.

*B) INTERPOL*

46. Además de la aplicación jurídica y política de la Convención de 1970 y el Convenio de 1995, es importante que las Secretarías de la UNESCO y del UNIDROIT mantengan un estrecho contacto con los diferentes cuerpos nacionales de policía especializados y sobre todo con la policía internacional, INTERPOL, para mantenerse informadas sobre los resultados de la aplicación de lo dispuesto en los tratados. En este contexto, siempre se invita a un representante de INTERPOL a las reuniones de la UNESCO en materia de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, y la Secretaría de la UNESCO está presente en las reuniones organizadas por INTERPOL, en particular en las del Grupo de especialistas de INTERPOL sobre bienes culturales robados<sup>17</sup>.

47. La cooperación entre las Secretarías de la UNESCO y de INTERPOL también se traduce en el intercambio de información relativa al robo de bienes culturales. La base de datos de INTERPOL constituye un instrumento formidable, rápido y eficaz, de investigación y verificación de datos sobre este tipo de casos.

*C) Organización Mundial de Aduanas (OMA)*

48. La OMA, en su calidad de asociado institucional histórico, también es invitada a participar en las reuniones organizadas por la UNESCO relacionadas con la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Esta cooperación se ha traducido en el Modelo de certificado de exportación (2007)<sup>18</sup>, promovido por la UNESCO y cuya aplicación se evaluó en 2012.

49. La UNESCO y la OMA cooperan asimismo en actividades de formación impartidas en forma de talleres en todo el mundo.

*D) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)*

50. Tras la aprobación por el Consejo Económico y Social de la resolución 23, de julio de 2008, la UNESCO respondió favorablemente a la invitación de ese organismo, que instó a la UNODC a organizar un grupo intergubernamental de expertos que se encargara de formular recomendaciones sobre la protección contra la delincuencia organizada en materia de bienes culturales y de presentarlas a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18º periodo de sesiones. La UNESCO colaboró en la labor de este grupo en noviembre de 2009, en Viena, con el objetivo de instaurar una estrecha cooperación entre organismos y Estados sobre la base de herramientas jurídicas y prácticas ya existentes.

51. La UNESCO sigue de cerca la labor de la UNODC en el ámbito de la lucha contra la delincuencia relacionada con los bienes culturales. Un representante de la Secretaría participa normalmente en las reuniones organizadas en Viena, concretamente en las siguientes, en los últimos años:

- Quinta reunión de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo, 2000), celebrada del 18 al 22 de octubre de 2010;

---

<sup>17</sup> El Grupo de especialistas de la INTERPOL sobre bienes culturales robados (GEI) se reúne una vez al año, generalmente en la sede de la INTERPOL en Lyon. La novena reunión tuvo lugar los días 28 y 29 de febrero de 2012.

<sup>18</sup> Véase la sección II.3.

- 20º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la UNODC<sup>19</sup>, celebrado del 11 al 15 de abril de 2011;
- Reunión oficiosa del grupo de expertos sobre el tráfico ilícito de bienes culturales, celebrada en Viena del 21 al 23 de noviembre de 2011, cuyo objetivo fue estudiar un proyecto de directrices específicas para la prevención del delito y respuestas en materia de justicia penal relativas al tráfico ilícito de bienes culturales.

Igualmente, un representante de la UNODC es invitado a intervenir en las reuniones del Comité Intergubernamental.

#### *E) Consejo Internacional de Museos (ICOM)*

52. El ICOM ha transformado en los últimos años la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en uno de sus programas prioritarios. Además del código de deontología para los museos (revisado en 2006), lleva a cabo actividades de sensibilización entre los profesionales del patrimonio y el público. Las Listas rojas son especialmente interesantes porque inventarían las categorías de objetos arqueológicos u obras de arte de regiones o países frágiles (por crisis políticas, desastres naturales u otros motivos) cuyo patrimonio podría exportarse ilícitamente. Son elaboradas en cooperación con expertos de la comunidad internacional de museos, permiten identificar tipos de objetos especialmente amenazados y son difundidas entre los servicios de policía y aduanas de todo el mundo (por INTERPOL, la UNESCO, la OMA, la red de museos, etc.).

53. Desde 2007, el ICOM ha publicado las siguientes listas rojas:

- Lista Roja de antigüedades peruanas en peligro, 2007
- Lista Roja de antigüedades camboyanas en peligro, 2009
- Lista Roja de bienes culturales en peligro de Centroamérica y México, 2009
- Lista Roja de emergencia de bienes culturales haitianos en peligro, 2010
- Lista Roja de bienes culturales chinos en peligro, 2010
- Lista Roja de bienes culturales colombianos en peligro, 2010

#### *I.4.2. Mercado del arte*

54. Desde la última reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970, celebrada en octubre de 2003, la UNESCO ha multiplicado las iniciativas relacionadas con el mercado del arte. Desde 2008, la Secretaría mantiene nuevos contactos profesionales y un diálogo detallado con los representantes del mercado internacional del arte. Con ello se aspira a fomentar un mejor conocimiento mutuo, por una parte de los métodos de trabajo del mercado del arte y, por otra, de las preocupaciones de los Estados Miembros con respecto a la circulación de las obras de arte y las cuestiones que plantea la restitución de los bienes culturales. En este sentido, durante la celebración del 40º aniversario de la Convención de 1970, pero también con ocasión de las reuniones 16ª y 17ª del Comité Intergubernamental (celebradas en septiembre de 2010 y junio de 2011, respectivamente), la Secretaría invitó a representantes de las entidades más

<sup>19</sup> La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal es el principal órgano de las Naciones Unidas competente en materia de prevención del delito y justicia penal. Formula políticas y recomendaciones internacionales sobre cuestiones de justicia penal, en particular la trata de personas, la delincuencia transnacional y numerosos aspectos de la prevención del terrorismo. Controla el uso y la aplicación de las normas y reglas pertinentes de las Naciones Unidas y ofrece orientaciones para la formulación de políticas en respuesta a nuevos problemas.

representativas del mercado del arte a participar en las deliberaciones; entre esas entidades se contaban las casas de subasta Christie's y Sotheby's, la Confederación Internacional de Comerciantes de Obras de Arte (CINOA) y el Syndicat national des maisons de ventes volontaires (SYMEV).

55. Además, con el impulso de la Directora General de la UNESCO, se ha llevado a cabo una reflexión con el mundo del arte internacional encaminada a mejorar las prácticas y aumentar la sensibilización acerca de la investigación sobre la procedencia, la ética, el proceso de restitución y los conocimientos sobre el marco jurídico internacional.

#### 1.4.3. Unión Europea

56. En 2011, se publicó una licitación para un estudio de viabilidad de la Comisión Europea (Dirección General de Interior), con el título "HERMES 2011", sobre los medios de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, que ganó un equipo de investigadores europeos. Este proyecto se ejecutó con el apoyo de la UNESCO, el UNIDROIT, INTERPOL y universidades europeas<sup>20</sup>. La UNESCO brindó un apoyo fundamental para la atribución de la licitación, así como para la ejecución del estudio, con grandes recursos tanto intelectuales como financieros.

57. El estudio, finalizado en noviembre de 2011, permitió detectar los puntos de bloqueo y las dificultades dimanantes del marco jurídico y de la práctica de los diversos agentes que intervienen en la prevención y la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en la Unión Europea y otros Estados (especialmente el Iraq) y dio lugar a una serie de propuestas de soluciones y recomendaciones jurídicas y operacionales para su aplicación en el espacio europeo.

58. Tras ese estudio, el Consejo de la Unión Europea aprobó en diciembre de 2011 unas conclusiones sobre la prevención de los delitos contra bienes culturales y la lucha contra esa forma de delincuencia<sup>21</sup>. En ellas, el Consejo recomienda en particular la creación de un grupo de expertos con arreglo al Plan de trabajo en materia de cultura (2011- 2014) "a fin de elaborar un conjunto de instrumentos que sirvan para luchar contra el tráfico ilícito y el robo de bienes culturales". La primera reunión de ese grupo se celebró el 14 de marzo de 2012, con la participación de numerosas direcciones generales europeas y de la Oficina de la UNESCO en Bruselas, que elaboró y presentó propuestas para la creación de una alianza, con objeto de convencer a la Comisión de que coopere con la UNESCO en la capacitación para la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales (especialmente en África y el Caribe). La Secretaría de la UNESCO (Sede y fuera de la Sede) organizará numerosas reuniones sobre la lucha contra ese tráfico ilícito entre septiembre de 2012 y diciembre de 2013<sup>22</sup>.

---

<sup>20</sup> Se puede consultar en línea en la dirección siguiente:

[http://ec.europa.eu/home-affairs/doc\\_centre/crime/crime\\_prevention\\_en.htm](http://ec.europa.eu/home-affairs/doc_centre/crime/crime_prevention_en.htm).

<sup>21</sup> Véase la sesión núm. 3135 del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior (Bruselas, 13 y 14 de diciembre de 2011).

<sup>22</sup> Documento C70/12/2.MSP/INF.2 (en francés).

**I.5. Actividades de emergencia****I.5.1. Protección del patrimonio cultural en Haití (enero de 2010)**

59. Desde las primeras horas posteriores al seísmo de enero de 2012, la UNESCO reaccionó creando un comité de crisis y enviando una misión a Puerto Príncipe. Especialmente, se encargó del seguimiento de los proyectos relativos a los servicios de educación y movilizó a la comunidad internacional para evitar cualquier riesgo de saqueo. Fue necesario tomar medidas preventivas de prohibición temporal del comercio y la transferencia de bienes culturales haitianos sospechosos de provenir de robos en instituciones culturales o lugares de culto. Así pues, basándose en los principios de la Convención de 1970, se hizo un llamamiento a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) para que garantizase la protección de los sitios y museos emblemáticos del país, y se emprendió una campaña para reclamar la prohibición internacional temporal del comercio de obras de arte haitianas. También con arreglo a la Convención de 1970, la Directora General alertó a la OMA y a INTERPOL, así como a los cuerpos policiales especializados de Francia e Italia, para que extremaran la vigilancia tanto en Haití como en los países importadores. Todos estos organismos respondieron de manera positiva y rápida a la alerta. Además, tras el llamamiento dirigido al Secretario General de las Naciones Unidas para que el Consejo de Seguridad adoptase mediante resolución una prohibición temporal de la transferencia y el comercio de bienes culturales haitianos, la Directora General precisó que, para los participantes en el mercado del arte en particular, se trataba de verificar el origen de las obras que se podrían importar, exportar o poner en venta, especialmente a través de Internet. El objetivo de esa iniciativa no era, en ningún caso, poner trabas a las transacciones comerciales de artesanía y creaciones contemporáneas, que constituyen una importante fuente de ingresos para la población de Haití.

**I.5.2. Protección del patrimonio cultural en Egipto, Túnez y Libia (primavera de 2011)**

60. Durante los disturbios que agitaron a los países árabes en la primavera de 2011, la UNESCO reaccionó con rapidez alertando a la comunidad internacional sobre la necesidad de proteger el patrimonio y combatir el tráfico ilícito de bienes culturales de las regiones en crisis. Mediante un comunicado de prensa de fecha 16 de febrero de 2011, la Directora General pidió a los marchantes de arte y a los coleccionistas que estuvieran alerta ante el robo de obras de arte en Egipto. El 15 de marzo de 2011, paralelamente a la celebración del 40º aniversario de la Convención de 1970 y aprovechando la presencia de expertos internacionales, se celebró en la Sede de la UNESCO una reunión técnica de emergencia presidida por la Directora General sobre la protección del patrimonio cultural en Egipto, Túnez y Libia. Tras dicha reunión, la UNESCO, con la asistencia del ICOM, envió una misión especial de expertos a El Cairo para evaluar las necesidades del sector de los museos y entablar contactos con las autoridades egipcias para continuar las tareas de protección del patrimonio cultural de ese país. INTERPOL, asociado de la UNESCO en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, también actuó sobre el terreno. Se comunicó una lista de objetos robados, con una descripción de la mayoría de ellos, para su inclusión en la base de datos de obras robadas de INTERPOL. Además, en mayo de 2011 se envió una segunda misión de evaluación sobre la situación de seguridad de los sitios y el saqueo de bienes culturales egipcios, que contó con dos expertos, uno de ellos de INTERPOL. También se envió una misión a Túnez para establecer contactos con los nuevos responsables del ámbito de la cultura, realizar un primer balance de la situación sobre el terreno y mejorar el plan de acción elaborado tras la reunión de emergencia celebrada el 15 de marzo de 2011. Tras estas misiones, el 1 de abril se celebró en la Sede de la UNESCO una reunión informativa sobre las actividades y la estrategia de la UNESCO en respuesta a los

acontecimientos sucedidos en la región árabe, con la presencia de delegaciones de esos países, en la cual presentaron sus informes los expertos de la UNESCO enviados en misión.

61. La Oficina Federal de Cultura de Suiza aprobó una cuantiosa ayuda financiera para asegurar la formación a largo plazo en materia de lucha contra el tráfico ilícito, la conservación de las colecciones de los museos y el fortalecimiento de las capacidades para la protección del patrimonio egipcio.

#### 1.5.3. Protección del patrimonio en Siria

62. En marzo de 2012, tras recibir alarmantes informes sobre los daños ocasionados a sitios históricos, así como sobre el saqueo de bienes culturales en distintas regiones de Siria, la Directora General alertó a la comunidad internacional en un comunicado de prensa emitido el 30 de marzo de 2012, en el cual recordó concretamente las obligaciones contraídas por los Estados firmantes de la Convención de 1970, así como de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.

63. La Directora General alertó asimismo por correo electrónico, en abril de 2012, a los asociados de la UNESCO en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales (INTERPOL, la OMA, la Oficina central de lucha contra el tráfico de bienes culturales y los Carabinieri) para que intensificaran la vigilancia de la circulación de bienes culturales. A fin de velar por la eficacia de la lucha contra el riesgo de exportación ilegal de esos bienes culturales, también se ha solicitado la ayuda de los países vecinos a Siria.

64. Por último, en relación con la resolución 2043 (2012) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas<sup>23</sup>, la Directora General se puso en contacto oficialmente con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente del Consejo de Seguridad para informarles de las amenazas concretas sobre el patrimonio sirio y pedirles que alertaran al Enviado Especial de las Naciones Unidas sobre la importancia de garantizar el respeto de lo dispuesto en los distintos instrumentos internacionales relativos a la protección de los bienes culturales.

#### 1.5.4. Protección del patrimonio en Malí

65. En marzo y abril de 2012, frente a las graves amenazas que sufre el patrimonio cultural de Malí, la Directora General alertó a la comunidad internacional en varios comunicados de prensa (los días 3 y 15 de abril y 9 de mayo de 2012). Se ha vuelto a solicitar la ayuda de los asociados de la UNESCO en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y de los países vecinos de Malí para evitar en la medida de lo posible el robo y la exportación ilícita de bienes culturales de ese país.

66. La Directora General también señaló a la atención del Presidente de la Comisión de la Unión Africana el estado del patrimonio cultural de Malí, en particular de los sitios del patrimonio mundial de Tombuctú y Gao. Ha tomado la misma medida con el Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

---

<sup>23</sup> Resolución 2043 (2012) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la que se establece una Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en Siria (MISNUS) para vigilar un cese de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes y para vigilar y apoyar la plena aplicación de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes.

67. Entre el 18 y el 20 de mayo de 2012, se desplazó a Malí una misión de emergencia de la UNESCO formada por la Subdirectora General del Departamento de África, el Director del Centro del Patrimonio Mundial y el Jefe de la Unidad África del Centro del Patrimonio Mundial, con el objetivo de entrevistarse con las autoridades nacionales competentes para buscar vías y medios de salvaguardar el patrimonio mundial del país.

#### **I.6. Celebración del 40º aniversario de la Convención de 1970**

68. Los días 15 y 16 de marzo de 2011, se celebró en la Sede de la UNESCO el 40º aniversario de la Convención de 1970<sup>24</sup>. Con esa ocasión, la Secretaría organizó una mesa redonda internacional sobre el tráfico ilícito de bienes culturales, una conferencia de prensa y un foro de expertos, con el objetivo de evaluar la eficacia de ese instrumento y preparar estrategias destinadas a mejorar su aplicación en lo que respecta a las nuevas tendencias del tráfico ilícito de bienes del patrimonio cultural<sup>25</sup>.

69. En los debates participaron más de 500 personas, representantes de los Estados Miembros y observadores de la UNESCO, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales especializadas en el ámbito de la protección del patrimonio, expertos y profesionales del derecho, arqueólogos, historiadores, marchantes de arte, investigadores y estudiantes, así como gran número de periodistas de todo el mundo. Las deliberaciones permitieron a la Secretaría formular numerosas recomendaciones y elaborar un plan de acción, que fueron presentados a la Directora General. El objetivo es velar por un seguimiento más eficaz de la Convención de 1970 y de las actividades de lucha contra el tráfico de bienes culturales (en particular, del patrimonio arqueológico no descubierto) y por su restitución en caso de robo y exportación ilícita, en cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales asociadas, los expertos y el público en general. Este aniversario se celebró gracias al apoyo financiero de la Oficina General de Cultura de Suiza, México, la Fundación Banco di Sicilia y la empresa Dev.tv, y al apoyo logístico de la organización no gubernamental VMF-Patrimoine historique.

#### **I.7. Apoyo de los Estados Partes**

##### I.7.1. Estados Unidos de América

70. El Departamento de Estado de los Estados Unidos de América es uno de los principales apoyos financieros a las actividades de la Secretaría de la Convención de 1970. Como se indica en la sección II.1 del presente documento, ese país financia en su totalidad la base de datos de la UNESCO sobre las leyes nacionales del patrimonio cultural. Esta herramienta, de importancia primordial reconocida en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, se mejora y actualiza periódicamente desde 2005 gracias a un fondo fiduciario estadounidense.

<sup>24</sup> El informe final de la reunión (ref. CLT/2011/CONF.207/8REV) está disponible en francés en la dirección siguiente: <http://unesdoc.unesco.org/images/0019/001927/192779F.pdf>.

<sup>25</sup> Véase la recomendación núm. 7 de la 16ª reunión del Comité Intergubernamental para la Promoción del Retorno de Bienes Culturales hacia sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (septiembre de 2010).

#### I.7.2. Suiza

71. La Oficina Federal de Cultura de Suiza contribuye en gran medida a las actividades operativas de la Secretaría de la Convención de 1970. La mayor parte de los proyectos de sensibilización (publicaciones, películas, vídeos, celebración del 40º aniversario de la Convención de 1970, etc.) han sido financiados por las autoridades de este país y también se van a impartir talleres de formación en Egipto gracias a Suiza, cuyo apoyo financiero ha sido fundamental para numerosos proyectos.

72. En 2012, la UNESCO y la Universidad de Ginebra (Facultad de Derecho) firmaron un acuerdo para la creación de una cátedra denominada “Derecho internacional de protección de bienes culturales”, que se inaugurará a comienzos del curso académico 2012-2013 y completará las actividades del Centro Universitario de Derecho del Arte. La cátedra tendrá dos vertientes, la enseñanza y la investigación, y sus objetivos son enriquecer la oferta de formación e impulsar la enseñanza en ese ámbito. Además, la colaboración con el programa UNITWIN (Hermanamiento e Interconexión de Universidades) fomentará la cooperación internacional.

#### I.7.3. Italia

73. Los Carabinieri son importantes asociados institucionales, en particular para la organización de talleres dirigidos a los países o las regiones donde existe demanda de formación sobre la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. La experiencia de la Tutela del Patrimonio Culturale en materia de protección del patrimonio cultural es una ventaja considerable que permite a los participantes aprovechar consejos, recomendaciones y buenas prácticas demostradas sobre el terreno que podrán enseñar posteriormente en el ámbito local.

74. Además, a principios de 2012, Italia cedió en comisión de servicio a la Secretaría de la Convención de 1970, para un período de dos años, a un carabinero especializado en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Se trata de un oficial de policía con gran experiencia en materia de formación que brinda un gran apoyo a la Secretaría, especialmente en la organización de actividades operativas y talleres de formación.

75. Las autoridades italianas, los Carabinieri y la UNESCO presentan del 19 de junio al 6 de julio de 2012 en la UNESCO una exposición excepcional de unos 30 objetos culturales robados y recuperados, con la finalidad de mostrar y hacer público el trabajo y el éxito de la policía italiana y de la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, permitiendo además que los visitantes vean obras de arte excepcionales.

#### I.7.4. Bélgica

76. Desde que ratificó la Convención de 1970, en 2009, Bélgica ha apoyado activamente a la Secretaría de la Convención. En 2011 y 2012, consignó financiación extrapresupuestaria para el refuerzo temporal de los recursos humanos de la Secretaría.

#### I.7.5. Mónaco

77. Como se indica en la sección II.3 del presente documento, la cooperación monegasca presta apoyo financiero a un proyecto de la UNESCO destinado a fortalecer las capacidades de Mongolia en el ámbito de la protección del patrimonio (2010-2013). Este proyecto, negociado entre las autoridades nacionales de ambos países y la Secretaría de la UNESCO (Sede y Oficina en Beijing), se ejecuta en coordinación con la Comisión Nacional de Mongolia para la UNESCO. Con una duración de tres años, su objetivo principal es mejorar las capacidades de

Mongolia para la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales nacionales, mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa y actividades de sensibilización dirigidas a profesionales del derecho, de la policía, de los museos, etc.

#### I.7.6. República Checa

78. Gracias a la financiación de la República Checa, desde 2009 se organizan talleres y se elaboran materiales de promoción del patrimonio del Irak, en colaboración con la Oficina de la UNESCO en Bagdad. Con estas nuevas herramientas, se hace hincapié en la sensibilización del público, especialmente de los niños, sobre la importancia de conservar el patrimonio cultural nacional.

#### I.7.7. Países Bajos

79. Desde 2009, el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura de los Países Bajos presta apoyo financiero a numerosos proyectos de promoción y actividades de sensibilización sobre la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, especialmente a la producción de vídeos de denuncia acerca de los peligros de ese tipo de tráfico destinados al público general y adaptados a África y América Latina. La finalidad es sensibilizar a los turistas y a la población local sobre la importancia de proteger el patrimonio cultural.

### **I.8. Movilización de recursos extrapresupuestarios para el fortalecimiento de la Secretaría de la Convención**

80. Desde 2007, la Secretaría está multiplicando sus esfuerzos de promoción de la Convención de 1970, parte de ellos dedicados a la búsqueda de recursos humanos y financieros adecuados para hacer frente a los desafíos. En la actualidad, la Secretaría de la Convención de 1970 tiene solamente un puesto del Cuadro Orgánico permanente, junto con dos puestos del Cuadro Orgánico con contrato temporario, una secretaria temporaria y un experto de Italia en comisión de servicio desde febrero de 2012 por dos años (véase el párrafo 82 del presente documento).

81. Frente a esta situación, y dado que la Convención se considera actualmente uno de los instrumentos culturales de la UNESCO que necesitan un seguimiento prioritario, la Conferencia General decidió en su 36ª reunión, celebrada en 2011, asignar 700.000 dólares de los Estados Unidos adicionales al Eje de acción 2 del Gran programa IV, en el que se inscribe la Convención de 1970. No obstante, la suspensión del pago de las contribuciones de algunos Estados Miembros al presupuesto ordinario de la Organización ha impedido actuar con arreglo a esta decisión. Por consiguiente, en marzo de 2012, la Directora General decidió compensar ese déficit asignando 374.000 dólares de los Estados Unidos del Fondo especial de emergencia para los costos de 2012 relativos a la ejecución del programa (talleres de formación, véase el documento C70/12/2.MSP/INF.2<sup>26</sup>) y los recursos humanos (véase a continuación).

82. La asignación por la Directora General de una cantidad con cargo al Fondo especial de emergencia para los gastos de recursos humanos permite asegurar, desde mayo de 2012, la presencia de una secretaria a jornada completa y prorrogar el contrato de un oficial jurídico auxiliar hasta finales de 2012. El segundo puesto del Cuadro Orgánico con contrato temporario se financia con cargo a los fondos extrapresupuestarios y la remuneración del experto italiano antes mencionado corre a cargo de su país. Sin embargo, habida cuenta de la situación

<sup>26</sup> En línea en la dirección <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002163/216391F.pdf> (en francés).

presupuestaria actual, no es realista esperar un aumento a medio plazo del personal de la Secretaría de la Convención con cargo al Programa y presupuesto ordinario de la Organización, ni siquiera correspondiente al refuerzo de los niveles mínimos necesarios. Mediante la movilización de recursos extrapresupuestarios de manera sostenible, los Estados Partes pueden solucionar esas dificultades y contribuir al fortalecimiento de la Secretaría para que pueda responder mejor a sus objetivos, especialmente en materia de formación y sensibilización.

83. Con los medios a su disposición, la Secretaría de la Convención de 1970 (responsable también del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita) centra sus actividades en la aplicación de la Convención y en la formación. Sin embargo, no tiene la posibilidad de responder, a medio y largo plazo, a las necesidades y aspiraciones importantes de los Estados Partes en la Convención en lo relativo al fortalecimiento permanente de las capacidades, la sensibilización, la asistencia técnica y los conocimientos jurídicos especializados sobre la aplicación de ese instrumento; tampoco las relativas a la organización de las reuniones estatutarias y al posible establecimiento de un comité intergubernamental para el seguimiento adecuado de la Convención de 1970, ni en relación con el Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita.

84. Dada la índole de las responsabilidades y las tareas antes descritas, la Secretaría establecería el número de personas adicionales necesarias de manera permanente en tres puestos del Cuadro Orgánico y un puesto del Cuadro de Servicios Generales. Estos puestos deberían corresponder a un oficial jurídico para la Convención de 1970 (auxiliar del Especialista de programa), un oficial jurídico para el Comité Intergubernamental (auxiliar del Especialista de programa), un especialista para actividades de promoción y sensibilización (apoyado por el experto en comisión de servicio de Italia) y una persona responsable de las tareas administrativas (actualmente realizadas en parte por el Especialista de programa).

85. La reunión de los Estados Partes tal vez desee prever la creación de un mecanismo que permita poner en marcha un fondo especial para la financiación de esos puestos. Se invitaría a los Estados que deseen responder a las necesidades mencionadas a que aportaran a ese fondo contribuciones voluntarias por una cantidad de su elección. Ese fondo facilitaría el apoyo permanente a los recursos humanos de la Secretaría y ayudaría a planificar sus operaciones a más largo plazo y de manera más estable, sostenible y segura. La contratación y los nombramientos para los puestos que se financiarían con el fondo se realizarían mediante anuncios de vacantes según los criterios indicados en el Estatuto y Reglamento del Personal y el Manual de recursos humanos de la UNESCO.

86. Por último, los Estados Partes podrían optar por la financiación de puestos temporarios (como puestos de expertos asociados o en comisión de servicio) de dos o tres años para los ciudadanos de países en desarrollo, especialmente de África y América Latina, con miras a fortalecer la capacidad de sus países respectivos al tiempo que se consolidan los recursos humanos de la Secretaría. Este tipo de puestos permitiría a los países de origen de los titulares aprovechar la experiencia adquirida en la Secretaría una vez que estos retornen al término de su misión.

## II. INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE 1970 POR LOS ESTADOS PARTES (2007-2011)

### II.1. Introducción

87. El presente documento contiene un resumen de los informes presentados a la Secretaría al 30 de marzo de 2012 por 45 Estados Partes<sup>27</sup> en la Convención de 1970 y tres Estados que no son parte<sup>28</sup> en ese instrumento sobre las medidas más importantes que han adoptado para aplicar la Convención de 1970 y los principios que contiene, así como las acciones que han llevado a cabo a nivel nacional para luchar con mayor eficacia contra el tráfico de bienes culturales. Asimismo pone en conocimiento de los participantes en la reunión la información proporcionada por los Estados acerca de los principales obstáculos y dificultades encontrados al respecto y propone medios para subsanarlos, a raíz de la experiencia práctica de esos Estados.

88. En aplicación de los Artículos IV y VIII de la Constitución de la UNESCO, así como del Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales, y del Artículo 16 de la Convención de 1970, los Estados Miembros y los Estados Partes deberán presentar un informe sobre las disposiciones legislativas y administrativas que hayan adoptado y las demás medidas que hayan tomado para aplicar las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Organización. De conformidad con el procedimiento específico por etapas para la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico (Decisión 177 EX/35 (I)) y con la Resolución 32 C/38, la periodicidad de la presentación de los informes relativos a la aplicación de la Convención de 1970 se fija en intervalos de cuatro años. Esos informes tienen por finalidad exponer las medidas adoptadas por los Estados Partes y que no sean partes para aplicar la Convención y dar cuenta de los avances conseguidos y de los obstáculos con que hayan tropezado.

89. La Secretaría recibió informes en 1978, 1983, 1987, 1995, 2003, 2007 y 2011. Los detalles sobre esos informes se pueden consultar en nuestro sitio web<sup>29</sup>.

<sup>27</sup> Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Canadá, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Jordania, Lituania, Mauricio, México, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia, Suiza, Ucrania y Viet Nam.

<sup>28</sup> Botswana, Letonia y Mónaco.

<sup>29</sup> <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/movable-heritage-and-museums/illegal-traffic-of-cultural-property/1970-convention/examination-of-national-reports>.

Años	1978	1983	1987	1995	2003	2007	2011
Estados Partes en la Convención	17	13	25	1	7	25	45
Estados que no son partes en la Convención	10	2	12	17	12	6	3
Total de informes recibidos	27	15	37	18	19	31	48

Ratificaciones de la Convención	38	50	58	82	103	115	120
Porcentaje de Estados Partes que enviaron informes	44,7%	26%	43,1%	1,2%	6,8%	21,7%	37,5%

90. La información se presenta conforme a las orientaciones transmitidas a los Estados para la preparación de sus informes, con los siguientes encabezamientos:

- Aplicación en el ordenamiento jurídico interno y en la organización de los servicios;
- Inventarios y localización de bienes;
- Medidas adoptadas para luchar contra las excavaciones clandestinas;
- Medidas adoptadas para controlar la exportación e importación de bienes culturales;
- Régimen de comercio, adquisición, propiedad y transferencia de los bienes culturales;
- Acuerdos bilaterales;
- Medidas educativas y sensibilización de la opinión pública: código deontológico;
- Cooperación con otros organismos internacionales y regionales;
- Adecuación y eficacia de las medidas adoptadas, puntos débiles y ajustes o mejoras necesarios;
- Otras medidas y comentarios adicionales.

## **II.2. Aplicación en el ordenamiento jurídico interno y en la organización de los servicios**

91. En la mayoría de los informes recibidos se señala que los Estados han adoptado reglamentos especiales en materia de protección del patrimonio cultural y se han dotado de servicios públicos especializados (México) de ámbito nacional o local, o ambos, que garantizan la aplicación de esas normas (coordinación interministerial y administrativa en Francia, Jordania, México, Noruega, los Países Bajos o Ucrania, por ejemplo, y cooperación en materia fiscal entre la Dirección del Patrimonio Cultural y el Servicio de Aduanas en Angola). Varios Estados disponen de estructuras y medidas penales para reprimir y sancionar las infracciones contra los bienes culturales (Australia, China, Croacia, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Letonia, Lituania, México, Países Bajos, Perú, Reino Unido, Rumania, Suecia, Suiza y Ucrania).

92. Algunos Estados han instaurado programas de gestión de riesgos y planes de seguridad y de prevención de daños a los bienes culturales en los museos, yacimientos arqueológicos y monumentos (Argentina, Ecuador, México, Noruega, Países Bajos y Ucrania).

### **II.3. Inventarios y localización de bienes**

93. La mayoría de los países que presentaron un informe señalan que caracterizan los bienes culturales tomando por referencia la definición que figura en la Convención de 1970 (por ejemplo, el Perú) y que han instaurado un registro o una lista global nacional donde están catalogados todos los bienes culturales de las colecciones públicas del país, clasificándolos a veces en función de su importancia patrimonial.

94. Algunos Estados utilizan los criterios de identificación de objetos Object-ID<sup>30</sup> (la República de Corea, por ejemplo), o están comenzando a aplicarlos (Suiza), para elaborar un repertorio de sus bienes culturales, y algunos cuentan con registros y documentación digitalizados (Canadá, Estonia y República Checa). Otros han establecido inventarios y bases de datos para la gestión de objetos culturales (Colombia, Ecuador y Reino Unido), accesibles al personal capacitado encargado de su protección. También existen catálogos de bienes que son propiedad de organizaciones no gubernamentales o de particulares (Jordania y Viet Nam).

95. Asimismo en algunos países se han realizado inventarios de objetos públicos y privados y del patrimonio eclesiástico (Ecuador, Finlandia, Italia, Países Bajos, Perú y Suecia) y se han establecido relaciones de cooperación con las autoridades religiosas (por ejemplo, en Colombia, Noruega y Rumania) para asegurar una protección específica de los bienes de culto.

96. En lo que concierne a bienes culturales expoliados durante la Segunda Guerra Mundial, varios Estados (Alemania, Polonia y Reino Unido) han adoptado disposiciones específicas para facilitar su identificación y restitución.

### **II.4. Medidas adoptadas para luchar contra las excavaciones clandestinas**

97. El problema de las excavaciones arqueológicas ilegales continúa siendo grave (Ecuador, Grecia, México, Reino Unido y Rumania) y sigue siendo muy difícil determinar el origen de un bien que ha sido excavado ilegalmente así como el momento en que fue extraído del suelo y exportado (Italia, Ucrania). La mayoría de los Estados protegen su patrimonio arqueológico mediante la definición de las antigüedades (Chipre, por ejemplo), el censo de los sitios y descubrimientos arqueológicos (Arabia Saudita, Perú y Reino Unido), la introducción de medidas de arqueología preventiva (República Checa) y la prohibición de excavaciones no autorizadas (Estonia, Francia y Ucrania, por ejemplo), en particular en los lugares de interés histórico (Viet Nam). Hay Estados que consideran que la propiedad de los bienes culturales que aún no han sido descubiertos o que ya han sido extraídos de excavaciones arqueológicas corresponde a las autoridades públicas (Angola, Argentina, Bosnia y Herzegovina, China, Ecuador, Hungría, Italia, México, Polonia y Ucrania).

98. En general, las excavaciones las llevan a cabo organismos especializados que han obtenido una autorización expedida por los servicios competentes (por ejemplo, en la ex República Yugoslava de Macedonia, Lituania y Mauricio). Los detectores de metales son un problema recurrente (Estonia, Francia y Reino Unido) y en los casos en que no están prohibidos, a veces se exige una licencia para su uso (Alemania, Bélgica, Lituania y Suecia).

<sup>30</sup> Object-ID: norma internacional de descripción de objetos de arte y antigüedades.

## **II.5. Medidas adoptadas para controlar la exportación e importación de bienes culturales**

99. En general, en lo tocante a la exportación de bienes culturales, se exigen permisos (Bosnia y Herzegovina, Botswana, Canadá, Chipre, Francia, Grecia, Hungría, Reino Unido y Rumania, por ejemplo) y existen controles (Estados Unidos de América y Ucrania, por ejemplo), especialmente en los aeropuertos, puertos y aduanas (Colombia, Ecuador, Perú y Suiza), en particular respecto a los bienes culturales iraquíes (Alemania). Sin embargo, generalmente se considera que la reglamentación de la Unión Europea no permite un control eficaz.

100. En la mayoría de los informes presentados se subraya que se ha capacitado a unidades especializadas de policía (Bélgica, Burkina Faso, Colombia, Francia, Hungría, Italia, Jordania, Lituania, Reino Unido y Rumania) y de aduanas (Canadá, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Grecia, Letonia, México y Rumania) para identificar y proteger los bienes culturales que se exportan e importan, en particular desde y hacia los museos, o que tienen un carácter arqueológico, y para impedir su tráfico ilícito (Países Bajos, Polonia, Suecia y Viet Nam).

101. En un Estado que aún no es parte en la Convención (Mónaco) se ha fijado una garantía de inembargabilidad para los bienes culturales en préstamo.

## **II.6. Régimen de comercio, adquisición, propiedad y transferencia de los bienes culturales**

102. Varios Estados establecen el principio del carácter inalienable de los bienes arqueológicos o culturales pertenecientes al Estado (Bélgica, Burkina Faso, China, Ecuador, Finlandia, Francia, Portugal, República de Corea, Rumania, Suiza y Ucrania) y a veces a particulares (Chipre, por ejemplo), mientras que otros permiten a las instituciones enajenar sus bienes culturales (como Australia). En Australia y Burkina Faso está prohibida la venta de restos humanos y de objetos autóctonos rituales, secretos y sagrados. También algunos Estados consideran que la directiva europea de 1993 es insuficiente y demasiado vaga para facilitar el retorno y la restitución de los bienes culturales (Países Bajos y República Checa).

103. En algunos países, las profesiones del mercado del arte no están reglamentadas por el Estado o bien siguen las normas generales del comercio (Alemania, Angola, Costa Rica, Hungría y Letonia), mientras que en otros está prohibido el comercio de antigüedades (Chipre y Jordania). En general se concede a los profesionales una licencia y se les exige que lleven un libro de cuentas o un registro donde den cuenta de la naturaleza de las transacciones (Bélgica, Francia, Grecia, Italia, Mónaco, Noruega, Rumania y Suiza) y a veces incluso que presenten certificados de autenticidad (Italia). En Australia, los marchantes de arte tienen que pasar un examen antes de poder ejercer la profesión.

104. Algunos Estados han proporcionado a su servicio del patrimonio o a la policía especializada catálogos y bases de datos de objetos robados (Croacia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Noruega, Reino Unido, República Checa, Rumania y Ucrania).

105. Por regla general, se observa una desproporción entre la importancia del tráfico y la circulación de bienes culturales y los límites de la reglamentación. Sin embargo, en algunos países está prohibida la venta de bienes arqueológicos y a veces se fija una fecha antes de la cual se los considera *extra commercium* (Grecia). Los tesoros nacionales deben cumplir ciertos requisitos (Finlandia y Japón) y su exportación está prohibida (Bosnia y Herzegovina y Croacia).

106. En cuanto a la venta de bienes culturales en Internet, aumenta la toma de conciencia en algunos Estados (Países Bajos) sobre la importancia de luchar contra esta nueva forma de tráfico ilícito mediante la capacitación del personal (Croacia y Suecia) y la firma de acuerdos con las plataformas de subastas virtuales (Alemania y Reino Unido).

## **II.7. Acuerdos bilaterales**

107. Algunos Estados consideran que no son necesarios, habida cuenta de la dimensión universal de la Convención, pero la mayoría han firmado acuerdos bilaterales por estimar que facilitan la aplicación de la Convención y aumentan su eficacia (Ecuador, Grecia y México), sobre todo en lo relativo a la protección de los bienes considerados vulnerables (Argentina, Australia y China). Otro Estado (Estados Unidos de América) condiciona la importación de bienes culturales a la existencia de un acuerdo bilateral con otro Estado Parte. Los Estados Unidos de América imponen restricciones a la importación (es decir, prohíben la importación de determinados objetos si no cuentan con documentación satisfactoria) mediante acuerdos bilaterales individuales con cada Estado exportador.

108. La cooperación para el retorno de los bienes culturales también se ve favorecida por los préstamos, las excavaciones conjuntas y la organización en común de exposiciones (Italia). Sin embargo, la mayoría de los Estados comprenden la importancia de la cooperación internacional y regional (en particular en cuestiones policiales, aduaneras y de asistencia jurídica mutua en materia penal), pero denuncian la falta de voluntad política para cooperar (Letonia) en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, en particular entre los Estados destinatarios de esos bienes.

## **II.8. Medidas educativas y sensibilización de la opinión pública: código deontológico**

109. Varios Estados ya han realizado programas de capacitación y campañas publicitarias, radiofónicas y televisivas (Argentina, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Grecia, Italia, Letonia, México, Suiza y Reino Unido), pero en general se considera que la UNESCO debe desempeñar un papel más importante en la educación y la sensibilización (Bosnia y Herzegovina, Grecia, Noruega y Rumania) y en la elaboración de normas éticas para la protección del patrimonio cultural (por ejemplo, la labor realizada en Mongolia con el apoyo de Mónaco). Para ello, debe encargarse de la traducción de los textos jurídicos que figuran en la base de datos de la UNESCO sobre las leyes nacionales del patrimonio cultural; efectuar campañas de sensibilización entre los jóvenes, las poblaciones locales y el mercado del arte; organizar y facilitar la organización de seminarios; e impartir capacitación a los profesionales (Canadá y Viet Nam).

110. A este respecto, cabe señalar que la toma de conciencia de las comunidades es un proceso largo y complejo, especialmente en los países en desarrollo donde el tráfico ilícito representa una posible fuente de ingresos. Por consiguiente, es necesario elaborar políticas de sensibilización orientadas a las comunidades locales, los turistas, los jóvenes y las universidades (Cuba y Georgia). Sin embargo, esas acciones solo pueden ser realmente eficaces si van acompañadas de auténticos incentivos para regular con eficacia las profesiones relacionadas con el mercado del arte. En un Estado (Países Bajos) se ha ideado un juego de cartas destinado a concienciar sobre la protección del patrimonio y las consecuencias del tráfico ilícito de bienes culturales.

111. Varios países suscriben códigos deontológicos para museos y marchantes de bienes culturales (código de deontología del ICOM y códigos deontológicos nacionales) y velan por su difusión (República de Corea y Suiza). Con todo, se constata que al no ser de obligado cumplimiento, pocos países garantizan su aplicación efectiva (por ejemplo, el Perú).

112. Por último, un Estado ha adoptado directrices específicas para los museos, las bibliotecas y los archivos a fin de combatir más eficazmente el tráfico ilícito de bienes culturales (Reino Unido) y otro (Polonia) publica y distribuye revistas con listas de bienes culturales robados o perdidos.

## **II.9. Cooperación con otros organismos internacionales y regionales**

113. La mayoría de los informes analizados muestran que casi todos los Estados mantienen una cooperación con INTERPOL, en particular mediante el establecimiento de oficinas nacionales centrales de esa organización. La base de datos de obras de arte robadas que ha elaborado INTERPOL puede ser consultada libremente por el público y ha demostrado ser una herramienta muy utilizada que van actualizando las autoridades de los propios Estados.

114. En cuanto al Convenio del UNIDROIT de 1995, algunos Estados señalaron que estaban en curso de ratificarlo (Burkina Faso y Suecia) y otros, que habían incorporado determinadas disposiciones de ese instrumento en su legislación sin haberlo ratificado (por ejemplo, los Países Bajos). En un Estado (Reino Unido), el plazo de actuación (50 años) previsto en el Convenio es un obstáculo para su ratificación.

115. La cooperación con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) todavía no está establecida en el plano nacional, pero sí en el regional (Oficina de Enlace de Inteligencia Regional, RILO). El Modelo de certificado de exportación de bienes culturales de la OMA y la UNESCO es muy conocido y se menciona con frecuencia.

116. La mayoría de los Estados consideran que las Listas rojas del ICOM y la serie de los "100 objetos desaparecidos" son necesarias y aprecian su utilidad a efectos de educación y de identificación de bienes desaparecidos (Argentina y Perú).

## **II.10. Adecuación y eficacia de las medidas adoptadas, puntos débiles y ajustes o mejoras necesarios**

117. En el caso de varios Estados, se afirma que el pago de una indemnización al poseedor de buena fe constituye un obstáculo a la restitución y que las disposiciones de determinados códigos civiles protegen en exceso al propietario, aunque el objeto se haya obtenido por medios ilegales (México y Polonia). Además, se considera complicado demostrar la propiedad de un objeto o su posesión ilegal (Países Bajos) y definir la buena fe.

118. Los demás obstáculos principales a la restitución de los bienes guardan relación más específicamente con la aplicación de varias disposiciones de la Unión Europea (el reglamento CEE del Consejo de 9 de diciembre de 1992 y la directiva del Consejo de 15 de marzo de 1993): los plazos de prescripción de la acción de restitución en los países que han incorporado esos textos, la falta de control en las fronteras y el que no se exijan permisos para la exportación en el espacio europeo de bienes culturales cuyo valor sea inferior a determinados valores mínimos. Existe un grupo de trabajo que estudia la revisión de esa directiva (Finlandia).

119. Algunos Estados señalaron diversos obstáculos para la restitución: diferencias en la definición de los bienes culturales, grados diversos de protección concedidos en las distintas legislaciones (Grecia), costo y duración de los procedimientos (Costa Rica, Cuba y Hungría) y disparidades excesivas en las facultades de investigación de la policía (Italia).

#### **II.11. Otras medidas y comentarios adicionales**

120. De forma general, por lo que se refiere a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, sobre todo en Internet, se pide que la UNESCO despliegue mayores esfuerzos en colaboración con los principales agentes internacionales en este ámbito (Ecuador y Países Bajos) y que se instaure un tribunal internacional competente para los litigios relacionados con los bienes culturales (Ecuador).

121. Se reconoce que la base de datos de la UNESCO sobre las leyes nacionales del patrimonio cultural es una herramienta práctica muy apreciada, en particular gracias a su carácter universal y como referencia autorizada en materia de legislación histórica o actual aplicable en un territorio concreto. En cambio, varios Estados piden que la UNESCO se ocupe de la traducción oficial de los textos publicados en Internet.

122. Varios Estados afirman que siguen de cerca la labor del Comité Intergubernamental de la UNESCO para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita, participando en calidad de miembros o bien en calidad de observadores. Algunos Estados desean intervenir más activamente en las reuniones mediante la participación de especialistas, pero se ven imposibilitados por razones económicas. Por lo tanto, se pide a la Secretaría del Comité Intergubernamental que sufrague en mayor medida los gastos de desplazamiento de expertos extranjeros.

### **III. PROYECTO DE RESOLUCIÓN 2.MSP 5**

123. Habida cuenta de lo que antecede, la reunión de los Estados Partes podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La reunión de los Estados Partes,*

*Habiendo examinado el documento C70/12/2.MSP/5;*

*Habiendo examinado también el documento C70/12/2.MSP/INF.2 en el que figuran propuestas de estrategias para mejorar la aplicación de la Convención de 1970 y en particular para aumentar la eficacia de la lucha contra el saqueo de bienes arqueológicos,*

*Considerando que el número de ratificaciones es todavía muy insuficiente,*

*Felicitando a la Secretaría por la elaboración de herramientas jurídicas, prácticas y de sensibilización que facilitan la aplicación de la Convención de 1970,*

*Tomando nota con satisfacción de la decisión de la Directora General de organizar numerosos talleres para fortalecer las capacidades (Sede y fuera de la Sede) con el apoyo de los Estados Partes y sufragados con cargo al Fondo especial de emergencia, Congratulándose de la importante cooperación entre organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en materia de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales,*

Tomando nota de todas las actividades de emergencia realizadas en favor de la protección del patrimonio en los países o regiones en dificultades (por crisis políticas o desastres naturales) con miras a prevenir o impedir el robo y la exportación de bienes culturales,

Expresando su agradecimiento a Bélgica, los Estados Unidos de América, Italia, el Principado de Mónaco, los Países Bajos, la República Checa y Suiza por sus contribuciones extrapresupuestarias, que permiten la aplicación eficaz de la Convención de 1970,

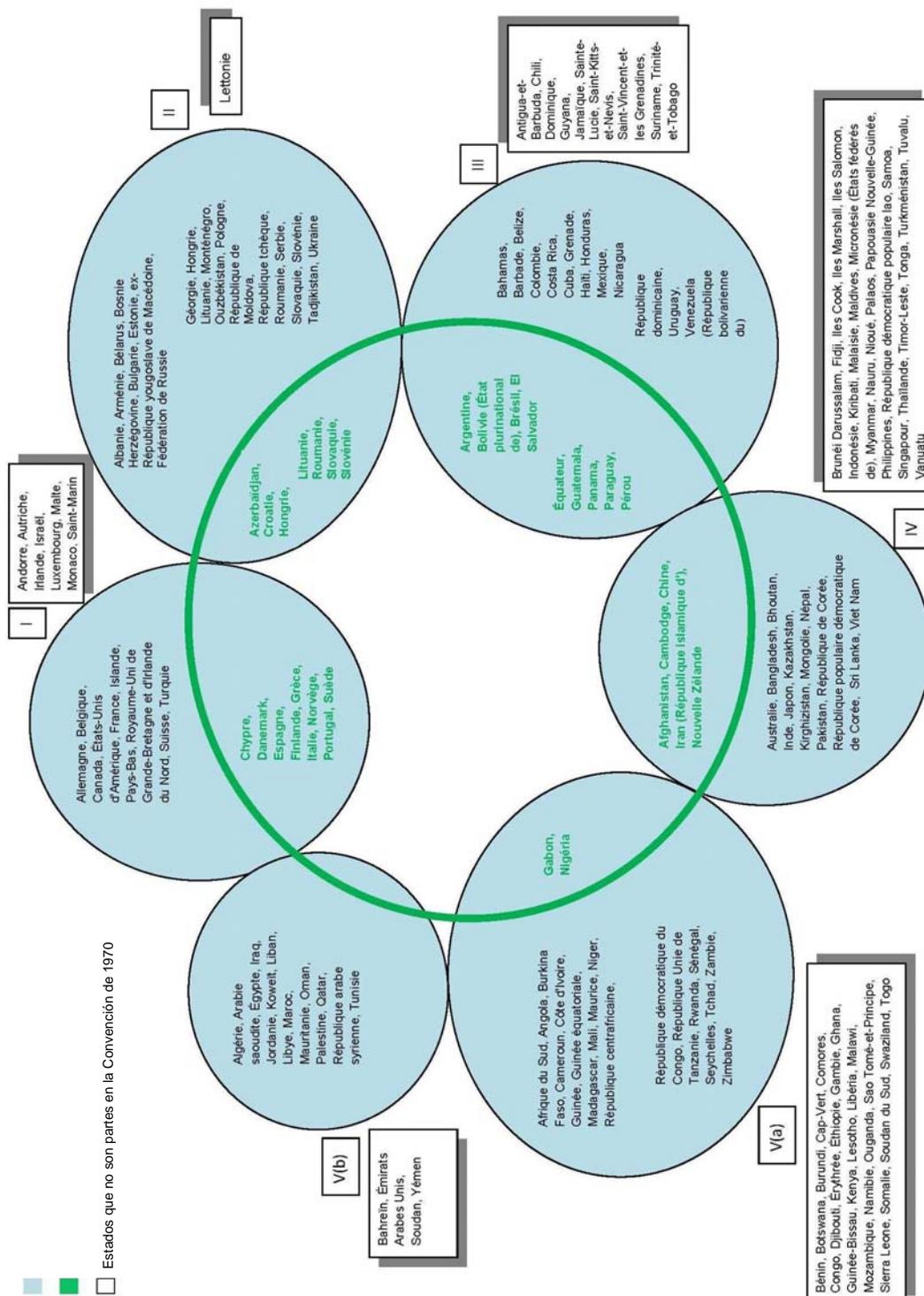
Consciente de la necesidad de estabilizar y reforzar de manera duradera los recursos humanos y financieros de la Secretaría para que pueda responder mejor a las aspiraciones y necesidades de los Estados Partes,

Tomando nota del informe sobre la aplicación de la Convención de 1970 por los Estados Partes,

1. Invita a los países que aún no lo hayan hecho a ratificar, cuanto antes, la Convención de 1970 así como el Convenio del UNIDROIT de 1995;
2. Alienta a la utilización de las herramientas existentes y a la creación de otras nuevas que permitan proseguir la aplicación de la Convención;
3. Insta a la Secretaría y a los Estados Partes a que multipliquen las actividades de formación en favor de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y de la protección del patrimonio cultural en general, y agradece a la Directora General que haya consignado recursos del Fondo especial de emergencia a esos efectos;
4. Alienta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que colaboren, con arreglo a sus mandatos respectivos, a ese objetivo común que es la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y su restitución al país de origen;
5. Invita a la Secretaría a que continúe su participación en los planes de actividades de emergencia de la UNESCO en asociación con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a fin de intervenir de manera adecuada, eficaz y rápida ante posibles situaciones de crisis políticas y desastres naturales;
6. Alienta a los países contribuyentes a que continúen aportando ayuda financiera para la aplicación de la Convención de 1970 y hace un llamamiento para que hagan promesas concretas de apoyo adicional con ese fin;
7. Decide crear un fondo especial destinado exclusivamente al fortalecimiento de las capacidades en materia de recursos humanos de la Secretaría, invita a los Estados Partes a aportar contribuciones voluntarias adicionales al mismo y autoriza a la Secretaría a que, una vez recibidos esos fondos, los utilice en su totalidad, ateniéndose a los reglamentos financieros aplicables, al Estatuto y Reglamento del Personal de la Organización y al Manual de recursos humanos;
8. Recuerda a los Estados Partes que deben respetar las obligaciones jurídicas que figuran en particular en la Constitución de la UNESCO en relación con la presentación de informes periódicos sobre la aplicación de la Convención de 1970.

**ANEXO I**

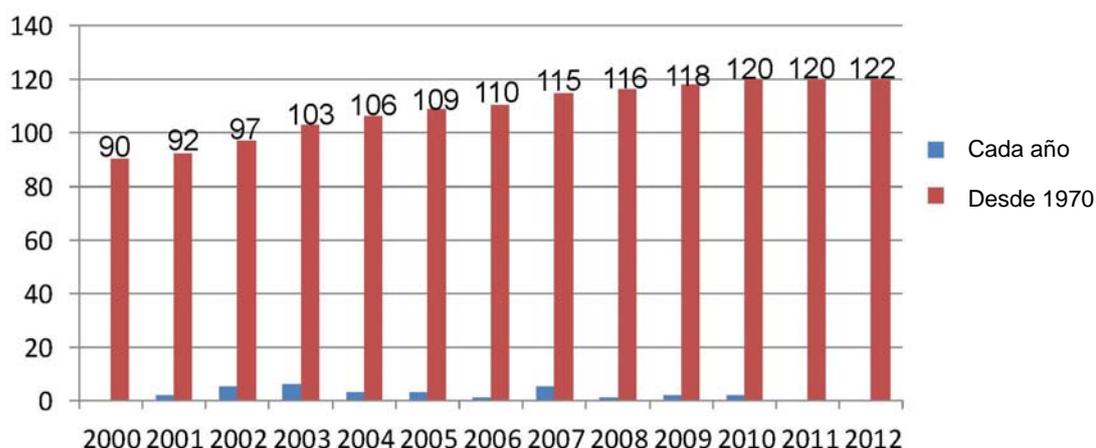
**RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE 1970 Y DEL CONVENIO DE 1995**  
(clasificación según los grupos de Estados Miembros para las elecciones al Consejo Ejecutivo de la UNESCO)





**ANEXO II**

**Estados Partes en la Convención de 1970:  
ratificaciones en todo el mundo desde 2000**



	Número de ratificaciones	Países
2000	0	0
2001	2	Rwanda, Serbia
2002	5	Albania, Barbados, Bhután, Japón, Reino Unido
2003	6	Dinamarca, Gabón, Marruecos, Sudáfrica, Suecia, Suiza
2004	3	Islandia, Paraguay, Seychelles
2005	3	Afganistán, Venezuela, Viet Nam
2006	1	Zimbabwe
2007	5	Alemania, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, República de Moldova
2008	1	Chad
2009	2	Bélgica, Países Bajos
2010	2	Haití, Guinea Ecuatorial
2011	0	0
2012	2	Kazajstán, Palestina